



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

En la ciudad de Alicante y en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

INTERVIENEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Luisa Pastor Lillo, en su calidad de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación de la misma en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en orden a suscribir el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre. Interviene asimismo la Sra. Secretaria General D^a Amparo Koninckx Frasset, en el ámbito de la función de fe pública atribuida por el artículo 2,h) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

De otra parte, Don Ismael Jarque Salvador, con D.N.I, número 52.796.994-B, actuando en nombre y representación de la Empresa GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A, con CIF A-08431090 y domicilio en Barcelona, plaza del Gas nº 1, según escritura de poder especial, autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, el día tres de febrero de dos mil once, número doscientos ochenta de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para la formalización del AMS 2/2014 "Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica destinado a las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", el cual instrumentan mediante el otorgamiento en unidad de acto del documento que prescribe el artículo 156.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que aquella se entenderá producida y, por consiguiente, celebrado el acuerdo marco, en la misma fecha del otorgamiento del presente documento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La iniciación del expediente de contratación se aprobó por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante el 4 de diciembre de 2014, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo.- El acuerdo marco no implica realización de gasto, la fiscalización fue ejercida por la Sra. Interventora de Fondos, en fecha 26 de noviembre de 2014, emitiéndose informe favorable.

Tercero.- El acuerdo marco ha sido adjudicado por la Junta de Gobierno el 5 de marzo de 2015, en uso de las facultades delegadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, siendo notificado a los licitadores el 6 de marzo de 2015.

CLAUSULADO

Primera.- GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A, adquiere la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante del AMS 2/2014 "Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación Provincial", y se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados.

Segunda.- La conclusión del acuerdo marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Alicante, ni para las entidades adheridas genéricamente, ningún tipo de obligación previa de adquirir el suministro.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente acuerdo marco es de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse un año más, por mutuo acuerdo de las partes, conforme lo dispuesto en la cláusula 5 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarta.- El proveedor de la Central de Contratación está eximido de constitución de garantía definitiva respecto de la conclusión del acuerdo marco.

Quinta.- Los precios de adjudicación de los tipos contratables definidos en los pliegos de Gas Natural Servicios SDG S.A son:

Fee ofertados para precios variables

Tarifa	Fee (€/kWh)
3.0A	0,012193
3.1A	0,012193
6.1	0,012193

Precios fijos ofertados

Tarifa	Precio periodo 1 (€/kWh)	Precio periodo 2 (€/kWh)	Precio periodo 3 (€/kWh)	Precio periodo 4 (€/kWh)	Precio periodo 5 (€/kWh)	Precio periodo 6 (€/kWh)
2.0A	0,144501					
2.0DHA	0,167334	0,082085				
2.1A	0,158515					
2.1DHA	0,180532	0,093623				
3.0A	0,136594	0,113555	0,080920			
3.1A	0,116433	0,104232	0,077033			
6.1	0,133203	0,112045	0,101269	0,089956	0,086234	0,073370

Altas eventuales

Tarifa	% INCREMENTO MÁXIMO SOBRE LOS PRECIOS DE ENERGÍA DE LAS TARIFAS DE ACCESO PARA EL SUMINISTRO DEFINITIVO
2.0A	30%
2.0DHA	30%
2.1A	30%
2.1DHA	30%
3.0A	30%
3.1A	30%
6.1	30%

Sexta.-Queda excluida la revisión de precios sin perjuicio de las actualizaciones que se produzcan al amparo del artículo 10º del pliego de prescripciones técnicas.

Séptima.- No se establece plazo de garantía según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Octava.- Serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas con carácter general en los artículos 223 y 229 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las previstas específicamente para el acuerdo marco en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Novena.- El proveedor del acuerdo marco vendrá obligado a formalizar los contratos derivados de suministro con las entidades que se adhieran específicamente, y a realizar el suministro de energía eléctrica conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, y no podrá aplicar

AK

Luise P-132

Alme

precios, condiciones o prestaciones distintos a los del propio acuerdo marco, salvo las modificaciones o actualizaciones que se produzcan por aplicación del clausulado de los pliegos.

Décima.- GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A declara expresamente su conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Excm. Diputación Provincial para regir el presente acuerdo marco, de los que se une copia como anexo 1 y 2. Ambas partes se someten, para cuanto no se establece en aquellos, al régimen jurídico previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la debida constancia de todo lo anterior, se extiende este documento de formalización del AMS 2/2014 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica destinado a las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", que los intervinientes suscriben en duplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,



Fdo. Luisa Pastor Lillo



Fdo. Amparo Koninckx Frascuet

Por el proveedor adjudicatario,



Fdo. Ismael Jarque Salvador

